

En el año de mil e
 tres e noventa e quatro
 años que en el día de
 tres dias quince de mayo
 en la villa de Oviedo
 de donde yo soy natural

Yo el Rey

Por ende que mandamos
 que de los diez e seis
 caudales de renta de
 diez e seis años de renta
 que se cobran en el
 concejo de Oviedo
 para el mantenimiento
 de la casa de la
 reina doña Juana

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

En el día de tres de mayo
 de mil e noventa e quatro
 años mandamos que de
 los diez e seis caudales
 de renta que se cobran
 en el concejo de Oviedo
 para el mantenimiento
 de la casa de la reina
 doña Juana se paguen
 a los señores de la casa
 de la reina doña Juana
 por el término de diez e
 seis años para el
 mantenimiento de la
 casa de la reina doña
 Juana

Yo el Rey

Yo el Rey

